

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57007/2015

CÓRDOBA, **21 DIC 2015**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Docente Nacional de Posgrado - sin relación de empleo público) a celebrar con Mgter. Jorge Octavio Pellicci, quien prestará sus servicios profesionales en el citado Instituto de la UNC; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 33 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57717,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

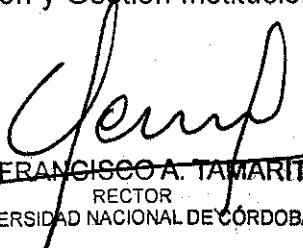
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Docente Nacional de Posgrado - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con Mgter. Jorge Octavio Pellicci (DNI 12.614.001), que en fotocopia se anexa a la presente, el cual regirá a partir del día de la fecha y por el término de 30 (treinta) días, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 33 y autorizar a la Sra. Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Fuente 12 - Recursos Propios de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La Dependencia de origen previo a la suscripción del instrumento pertinente deberá corregir el modelo de contrato, donde dice: "...Pellici.." debe decir: "...Pellicci..." y donde dice: "...N° 20-12613001-1..." debe decir: "...N° 20-12614001-1...". Asimismo, la Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 33 – nota 5.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2565



**D - Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado
(Sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Silvana Raquel López, DNI N° 17.799.851 en su carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), según autorización y delegación surgida de la **Resolución Rectoral N°**, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Mgter. Jorge Octavio Pellici, DNI 12 614 001, con domicilio en calle Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Magter. Jorge Octavio Pellici, DNI N° 12 614 001, quien acepta, para brindar sus servicios como Docente Nacional en la Carrera de Posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL del IIFAP, de la Universidad Nacional de Córdoba, para el dictado del "Seminario Taller de Análisis y Evaluación de Proyectos."

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-12613001-1.-

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con LA ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; sin embargo, en este acto la DOCENTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que el servicio a prestar se realizara de acuerdo a las necesidades que la actividad de posgrado requiera.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Rectoral N°, de fecha, y caducará de pleno derecho en la fecha, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prórroga en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documental de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de



datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de \$ 7.500.- (Pesos Siete mil quinientos), pagaderos de la siguiente manera: 100% contra entrega de la documentación académica exigida por la Dirección del Programa a partir del 1 al 10 del siguiente mes y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

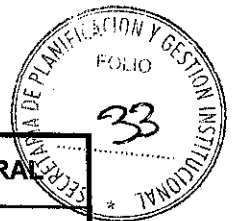
NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) LA DOCENTE NACIONAL en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 201..



UNC	Fecha: 25/11/2015	Expediente: 0057007/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios de docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), con el Mgter. Jorge Octavio Pellicci, quien brindará servicios como docente nacional en la carrera de posgrado de Especialista en Administración Pública Provincial y Municipal del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la UNC, para el dictado del "Seminario Taller de Análisis y Evaluación de Proyectos". acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.-					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Mgter. Jorge Octavio PELLICCI D.N.I. 12.614.001 Período de Contrato: 30 días desde el día de aprobación de la Resolución Rectoral, según cláusula QUINTA del contrato. Contrato obrante a fs. 7/8 Retribución total: \$ 7.500* *Pagaderos 100% contra entrega de la documentación académica, según cláusula Septima del contrato obrante a fs. 7/8.- Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente se abonará con partidas presupuestaria de Fuente 12 Recursos Propios del IIFAP, según nota a fs. 4.- 2) El informe de justificación de contratación 3 y el informe de factibilidad presupuestaria obran a fs. 4. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita corregir en el modelo de contrato obrante a fs. 7/8 donde dice "... Pellici..." debe decir "... Pellicci..." y donde dice "... Nº 20-12613001-1..." debe decir "... Nº 20-12614001-1...". 4) Se solicita autorización para que la Sra. Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Silvana Raquel López, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba.					\$ 7.500,00
IMPUTACION: Instituto de Investigación y Formación en Administración					
FUENTE 12	Progr. 17	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$ 7.500,00
Observaciones:					

PM

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 2 de diciembre de 2015
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

Lic. *[Firma]* REK
 Lic. *[Firma]* Contrataciones
 S.P.S.A. - U.N.C.

eqpp:0057007/2015
 SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, Córdoba